

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE AUDITORIA

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el señor Ingeniero Angel Modesto Armijo Vega, en calidad de Gerente General de COMITCORP S.A., parte a la cual se denominará para efectos de este contrato, LA CONTRATANTE; y, por otra, El Economista LEONEL AQUILES PINTO GUEVARA, en adelante EL AUDITOR. Los comparecientes, hábiles para contratar y obligarse en nombre de sus representadas, acuerdan lo siguiente:

### PRIMERA: ANTECEDENTES.-

1. La CONTRATANTE requiere se ejecuten las actividades propias de auditoría externa para COMITCORP S.A., por el periodo comprendido entre el 1ro de enero y el 31 de diciembre del año 2018, para lo cual decide contratar los servicios de ECON. LEONEL AQUILES PINTO GUEVARA.

2. EL ECON. LEONEL AQUILES PINTO GUEVARA es un profesional altamente calificado, con experiencia en elaboración de auditorías externas y en asesoría contable y financiera.

### SEGUNDA: OBJETO.-

En razón de los antecedentes expuestos, el CONTRATANTE, por el presente documento contrata los servicios que ofrece el ECON. LEONEL AQUILES PINTO GUEVARA y que específicamente son:

- Emitir un informe de auditoría independiente en español sobre los estados financieros de COMITCORP S.A., de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIFs), por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre del año 2018, de acuerdo a las exigencias por parte de la Superintendencia de Compañías del Ecuador.

- Emitir un informe confidencial de la Compañía dirigido a la Gerencia que incluye nuestras sugerencias y recomendaciones para ayudar a la oportuna toma de decisiones gerenciales, a una fecha preliminar y, previa a la fecha de entrega de nuestro informe final, de acuerdo a las exigencias por parte de la Superintendencia Compañías del Ecuador.

- Emitir informe que contiene la Información Financiera Suplementaria de COMITCORP S.A.

- Emitir el informe de cumplimiento de obligaciones tributarias, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (LORTI), su Reglamento, Resoluciones y demás requerimientos de información suplementaria previstos, para la compañía que por exigencia legal así lo ameriten.

#### **TERCERA: OBLIGACIONES DEL AUDITOR.-**

En virtud del presente contrato, **EL ECON. LEONEL AQUILES PINTO GUEVARA** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- Cumplir oportuna y eficientemente con las actividades descritas en el objeto del presente contrato.

- Presentar los informes ante los organismos Directivos de la Entidad.
- Asistir a la CONTRATANTE en la formulación, comunicación e implementación de las recomendaciones sobre los posibles hallazgos.

#### **CUARTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE.-**

- Entregar, dentro de la brevedad posible, cualquier tipo de documentación o información que sea solicitada por **EL ECON. LEONEL AQUILES PINTO GUEVARA**, a fin de cumplir el objeto del presente contrato. De igual manera, la CONTRATANTE proporcionará fácil y completo acceso a la información y documentación necesaria para el desarrollo del trabajo de **EL ECON. LEONEL AQUILES PINTO GUEVARA**.

- Pagar puntualmente los honorarios que correspondan.

#### **QUINTA: DURACIÓN.-**

El presente contrato tendrá una vigencia de revisión de los estados financieros por el periodo comprendido entre el 1ro de enero y el 31 de diciembre del año 2018, no así en la permanencia de nuestro equipo de trabajo que concluirá con el trabajo a **EL ECON. LEONEL AQUILES PINTO GUEVARA** encomendado, y con la entrega de los informes correspondientes.

El cronograma con las fechas clave de entrega de información se detalla a continuación:

Las partes respetarán la confidencialidad sobre las políticas, procedimientos, fórmulas, técnicas de administración e información legal, financiera, etc. que, con ocasión de la prestación de los servicios aquí descritos, llegaren a tener conocimiento, incluso harán que sus empleados, agentes y subcontratistas la mantengan, siendo responsables del cumplimiento de esta obligación por parte de aquellos.

#### OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD.-

Serán cuenta de cada una de las partes, la declaración y pago de todos los tributos, que se generen con ocasión del presente contrato de prestación de servicios.

#### SEPTIMA: IMPUESTOS.-

Los honorarios por la prestación de los servicios profesionales por la auditoría de los estados financieros de **COMITCORP S.A.**, por el período comprendido entre el 1ro de enero y el 31 de diciembre de 2018, ascienden a US\$ 1.000,00 (Un mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) más el respectivo impuesto al valor agregado. La forma de pago de nuestros honorarios es: 50% inicial con la firma del presente contrato, el 25% al finalizar la primera visita y el 25% con la entrega del borrador del informe de auditoría.

#### SEXTA: HONORARIOS.-

| Procedimiento o tipo e información                        | Fecha                      |
|-----------------------------------------------------------|----------------------------|
| Inicio examen preliminar                                  | 15 al 31 octubre 2018      |
| Envío de informe preliminar para su discusión a gerencia  | 09 de noviembre 2018       |
| Envío de las correspondientes confirmaciones de saldos    | 14 de enero 2019           |
| Elaboración de examen final                               | del 28 ene al 15 feb. 2019 |
| Elaboración y envío de carta a gerencia por informe final | 20 de febrero de 2019      |
| Entrega de borrador de informes final                     | 28 de febrero de 2019      |
| Entrega de informe final de examen de auditoría           | 4 de marzo de 2019         |
| Entrega informe de cumplimiento tributario                | 15 de mayo de 2019         |

#### NOVENA: SITUACION DE LAS PARTES.-

Se entiende claramente que, dentro de este Contrato, los contratantes constituyen distintas, independientes y autónomas, por lo cual su única vinculación es a través de este instrumento.

En este sentido las partes no son, ni serán consideradas como socios, accionistas, agentes, representantes, distribuidores o empresarios, motivo por el cual ninguno de ellos podrá obligar a comprometer al otro, en ningún tipo de contrato, acuerdo, petición, acto, promesa u obligación en general. Ninguna de las partes podrá hacer responsable a la otra, de sus actos, deudas u obligaciones contradas.

#### DECIMA: CONTROVERSIAS.-

En caso de conflicto las partes libre y voluntariamente deciden someter su controversia, primeramente a un proceso de mediación obligatorio de conformidad con lo determinado en la Ley de Mediación y Arbitraje. La mediación se llevará a cabo en el Centro de Mediación de la Cámara de Comercio de Guayaquil.

En caso de no llegar a un acuerdo en Mediación, las partes se someterán a un proceso arbitral administrado a través de la Cámara de Comercio de Guayaquil, de conformidad con lo determinado en la Ley de Mediación y Arbitraje, sus reglamentos y los reglamentos de la Cámara y a las siguientes normas:

- El árbitro será seleccionado conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación con su respectivo suplente.
- Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria y se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún recurso contra el laudo arbitral, excepto el de nulidad.

- Para la ejecución de las medidas cautelares el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno. La presentación a las autoridades judiciales de solicitudes tendientes a la consecución de actos preparatorios o providencias preventivas en forma previa a la integración y posesión del Tribunal Arbitral no afectará el convenio arbitral pactado.

- El procedimiento arbitral será confidencial y en derecho.

- El lugar de arbitraje será las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Guayaquil.

- La reconvencción, de existir, se someterá también a lo dispuesto en la presente cláusula y versará únicamente sobre la causa por la cual se interpuso la demanda inicial.

#### DECIMA PRIMERA: REMISION DE DOCUMENTOS.-

Las partes concurrentes al presente contrato acuerdan que, para todos los efectos contractuales, los documentos analizados tratados y suscritos por los comparecientes, incluida la propuesta de servicios de auditoría, presentada por **EL ECON. LEONEL AQUILES PINTO GUEVARA**, pasa a formar parte integrante de este contrato, los que se agregarán bajo la denominación de anexos.

#### DECIMA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.-

El presente contrato es de naturaleza civil y se rige por las disposiciones del Código Civil. **EL ECON. LEONEL AQUILES PINTO GUEVARA y LA CONTRATANTE** declaran expresamente conocer y aceptar que tratándose de un contrato de naturaleza civil, no existe ningún tipo de dependencia laboral ni implica vínculo laboral de ninguna especie, por lo tanto no se generarán entre las partes obligaciones de carácter laboral de ninguna clase. **EL ECON. LEONEL AQUILES PINTO GUEVARA**, dada la naturaleza civil del contrato renuncia a reclamo posterior sobre relación laboral alguna. De la misma manera se aclara que el presente contrato no establece o genera tampoco la obligación por parte de **LA CONTRATANTE** para afiliación al Seguro Social de **EL ECON. LEONEL AQUILES PINTO GUEVARA** o de los empleados que éste contrate para la prestación de los servicios contratados a través del presente instrumento. En tal virtud, no existe ninguna clase de relación laboral, ni de dependencia entre las partes, ni entre la una con los trabajadores de la otra o viceversa. Al efecto **EL ECON. LEONEL AQUILES PINTO GUEVARA** asume su plena responsabilidad en el cumplimiento de las obligaciones patronales y de cualquier otro orden que tenga con el personal que labore bajo su dependencia para la ejecución de este contrato, sin que por concepto alguno pueda considerarse solidaridad laboral por parte de **LA CONTRATANTE**.

**EL ECON. LEONEL AQUILES PINTO GUEVARA** declara que asume todas las responsabilidades laborales respecto del personal bajo su dependencia, que utilice para la ejecución de las servicios objeto del presente contrato, de acuerdo a lo que establece el Código de Trabajo; la Ley de Seguro Social Obligatoria, y toda la normativa vigente, por tanto **LA CONTRATANTE** no tendrá ninguna responsabilidad laboral o civil por este concepto.

#### DECIMA TERCERA: DESTINO DE LOS FONDOS.-

**EL ECON. LEONEL AQUILES PINTO GUEVARA** declara expresamente que, en caso de recibir el monto de dinero que recibirá por concepto de los servicios objeto de este contrato, tendrán un destino lícito y legítimo, y en especial declara que no serán utilizados

en ninguna actividad relacionada con el cultivo, fabricación, almacenamiento, transporte o tráfico ilícito de sustancias estupefacientes o psicotrópicas o lavado de dinero o cualquier otra actividad ilegal o ilícita, eximiendo a COMITCORP S.A., de la comprobación de esta declaración, sin perjuicio de lo cual EL ECON. LEONEL AQUILES PINTO GUEVARA, autoriza a COMITCORP S.A., para que efectúe todas las indagaciones que razonablemente considere oportunas realizar, para comprobar el destino del dinero. En caso que se inician investigaciones sobre EL ECON. LEONEL AQUILES PINTO GUEVARA, relacionadas con las actividades antes señaladas, o de producirse transacciones inusuales o injustificadas, la COMPAÑIA podrá proporcionar a las autoridades competentes toda la información que tenga o que le sea requerida. En tal sentido, EL ECON. LEONEL AQUILES PINTO GUEVARA renuncia a presentar en contra de la COMPAÑIA o de sus funcionarios o empleados cualquier reclamo o acción legal, judicial, extrajudicial, administrativa, civil, penal o arbitral por tales motivos.

#### DECIMA CUARTA: ACEPTACION.-

Las partes declaran aceptar el contenido de este contrato, incluyendo el contenido de la propuesta de Servicios de Auditoría presentada por EL ECON. LEONEL AQUILES PINTO GUEVARA. Para constancia de lo acordado, las partes suscriben el presente contrato en la ciudad de Guayaquil, a los 24 días del mes de Septiembre de 2018.

Eco. Leonel Aquiles Pinto Guevara  
Cedula: 0909543902  
AUDITOR EXTERNO  
SC-RNAE-2-491

Angel Modesto Armino Vega  
Cedula: 0910716018  
GERENTE GENERAL  
COMITCORP S.A.